

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Clasificación
de Profesores de Posgrado**

Reglamento de Clasificación de Profesores de Posgrado

Fecha de promulgación: 2016
D.R.© Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	
Objetivo y ámbito de aplicación.....	5
CAPÍTULO II	
Categorías y avenidas de desarrollo en la carrera del profesor	7
CAPÍTULO III	
Requisitos generales para solicitar la clasificación.....	8
CAPÍTULO IV	
Requisitos de clasificación en la avenida de profesor investigador.....	9
Profesor Asistente	10
Profesor Asociado	12
Profesor Titular	16
CAPÍTULO V	
El proceso de clasificación de profesores de posgrado	20
CAPÍTULO VI	
Resultados del Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado.....	22
CAPÍTULO VII	
Disposiciones Generales y Transitorios	23

INTRODUCCIÓN

La actividad académica constituye la función prioritaria del Tecnológico de Monterrey. Es a través de esta que participa en el mejoramiento del país y contribuye a su desarrollo en ámbitos tan diversos como el social, económico, tecnológico y político, contribución que logra al formar personas con una sólida base ética y profesional.

Este reglamento tiene el propósito de regular el proceso a través del cual los profesores de posgrado pueden clasificarse y recibir de manera pública un reconocimiento por los méritos en su carrera académica. El órgano responsable de clasificar a los profesores de las Escuelas Nacionales de Posgrado del Tecnológico de Monterrey es el Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado.

La formulación de este reglamento es responsabilidad del Senado Académico de Posgrado y de la Vicerrectoría de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles del Tecnológico de Monterrey, por lo que cualquier modificación a este documento deberá ser acordada por dicho senado, con la aprobación de la Vicerrectoría de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles y de la Rectoría del Tecnológico de Monterrey.

David Noel Ramírez Padilla
Rector del Tecnológico de Monterrey
Febrero 2016

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos de clasificación de profesores, con el fin de:

- a. Establecer los criterios de evaluación de los expedientes de los profesores.
- b. Servir como una guía y motivación para apoyar la evolución y el crecimiento de la carrera del profesor dentro de la Institución.

Es prioritario que el profesor contribuya al cumplimiento de la Misión de la Institución a través de los diversos ámbitos de desarrollo, como son: docencia, vitalidad intelectual y servicio y liderazgo.

Las disposiciones aquí contenidas aplican para profesores de planta en las escuelas nacionales de posgrado.

Artículo 2

Se entiende por Sistema de Clasificación de Profesores al mecanismo que reconoce públicamente la carrera académica de los profesores.

Artículo 3

Podrán solicitar su clasificación profesores de planta que tengan una actividad docente frente a grupo en el Instituto al momento de solicitar su clasificación.

Artículo 4

Podrán solicitar su clasificación directores administrativos-académicos (como directores de departamento, directores de centro de investigación, directores de carrera o programa, líderes de grupos de investigación y directores de división o escuela), que tengan una carga docente, mínima, de cuatro cursos por año en el Instituto, al momento de solicitar su clasificación.

Artículo 5

La antigüedad mínima en el Tecnológico para solicitar clasificación, por primera vez, es de un semestre.

Artículo 6

Los profesores que, posterior a su clasificación, ocuparen los puestos administrativo-académicos de director de departamento académico, de programa, de centro de investigación, de división académica o escuela en el Tecnológico de Monterrey, mantendrán su clasificación y deberán cumplir con los requisitos y los periodos del Sistema de Clasificación de Profesores, de acuerdo con su trayectoria académica.

Artículo 7

Podrán solicitar una clasificación docente equivalente a la del Tecnológico de Monterrey los profesores de planta que cuenten con una trayectoria consolidada y reconocida en una categoría determinada en otra universidad siempre y cuando:

- a. Demuestren que la universidad de procedencia tiene un proceso de clasificación de profesores formal y que es realizado por pares académicos.
- b. Cuenten con evidencia de su nombramiento de clasificación por la universidad de procedencia.
- c. Cumplan con los criterios establecidos en la categoría para la que solicita clasificación en el Tecnológico de Monterrey.
- d. Cuenten con una solicitud, avalada por el decano de la escuela correspondiente, de equivalencia entre la categoría del profesor en la universidad de procedencia y la categoría a la que el candidato solicita clasificación en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 8

Los profesores de nuevo ingreso al Tecnológico de Monterrey que no cuenten con una clasificación previa por alguna otra universidad deberán cumplir con los requisitos y los periodos del Sistema de Clasificación de Profesores, de acuerdo con su trayectoria académica.

Artículo 9

Los profesores ya clasificados en una categoría que sean promovidos a puestos administrativos o de liderazgo, dentro del Tecnológico de Monterrey, continúan con su nombramiento y, para promoverse a categorías superiores, deberán cumplir con los requisitos del Sistema de Clasificación de Profesores establecidos en este reglamento.

Artículo 10

Todo profesor de planta, en una escuela nacional de posgrado, debe iniciar su proceso de clasificación docente, al menos, un semestre después de haberse incorporado a la escuela y antes de exceder tres años. En caso de haber excedido ese tiempo, debe establecer un plan de clasificación con el decano de su escuela. El período de maternidad es considerado como excepción.

Artículo 11

Cuando un profesor tenga una trayectoria académica previa y provenga de una institución diferente al Tecnológico de Monterrey, se requiere que sea evaluado por el Comité de Clasificación de Profesores en turno como parte de la contratación formal, para ser clasificado en la categoría que le corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento, exceptuando en este caso, el número de años mínimo requerido de estancia en el Tecnológico de Monterrey, establecido para las diferentes categorías.

Artículo 12

Los profesores que cuenten con una trayectoria académica en el Tecnológico de Monterrey, se hayan clasificado previamente y busquen la promoción de una categoría a otra para continuar con su carrera dentro de la Institución, deberán cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 13

En el caso de un profesor que cuente con una trayectoria académica previa en el Tecnológico de Monterrey y no haya sometido su expediente al proceso de clasificación docente, aplicarán los criterios establecidos en el reglamento vigente en la categoría solicitada.

CAPÍTULO II

Categorías y avenidas de desarrollo en la carrera del profesor

Artículo 14

Las categorías de clasificación, en el Sistema de Clasificación de Profesores, a las que puede aspirar un profesor son las siguientes:

- a. Profesor asistente
- b. Profesor asociado
- c. Profesor titular

Artículo 15

En cada categoría se espera un nivel de desempeño específico, que implica responsabilidades y reconocimientos diferentes, considerando sus actividades docentes, de vitalidad intelectual y de servicio y liderazgo, de acuerdo con el perfil deseado para los profesores del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 16

Las avenidas de desarrollo reconocidas por el Sistema de Clasificación de Profesores son:

- a. *Profesor docente*: se especializa en la innovación educativa para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. *Profesor investigador*¹: se enfoca en la generación, divulgación, transferencia y aplicación del conocimiento.
- c. *Profesor consultor*: se concentra en proyectos de vinculación autofinanciables con organizaciones externas.
- d. *Profesor emprendedor*: desarrolla actividades de emprendimiento empresarial y se vincula con el ecosistema de emprendimiento de la Institución.
- e. *Profesor clínico*: desarrolla la formación de competencias basadas en el aprendizaje centrado en la atención del paciente, a través de su práctica clínica.

¹ Los profesores investigadores deberán adscribirse a las líneas de investigación prioritarias del Instituto. Al consolidar su carrera de investigación, pasarán al esquema administrativo de la Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua.

CAPÍTULO III

Requisitos generales para solicitar la clasificación

Artículo 17

Es requisito para solicitar clasificación que el profesor cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con los indicadores básicos de servicio académico.
- b. Diseñar y participar en la mejora de cursos académicos.
- c. Utilizar tecnologías de información como habilitador del aprendizaje.
- d. Utilizar recursos innovadores para facilitar el aprendizaje.
- e. Promover, en los alumnos, el desarrollo de competencias éticas y ciudadanas.
- f. Promover, en los alumnos, el desarrollo de competencias emprendedoras.
- g. Mostrar liderazgo y colaboración con colegas.
- h. Ser mentor de profesores y alumnos.
- i. Vincular los contenidos de sus cursos con la práctica profesional.
- j. Mantener una vinculación profesional.
- k. Demostrar profesionalismo cívico.
- l. Actualizarse en su disciplina.
- m. Tomar capacitación docente continuamente.
- n. Participar en el desarrollo de publicaciones, asistir a congresos, tomar certificaciones y cursos disciplinares.
- o. Desarrollar proyectos y participar en congresos de innovación educativa.
- p. Participar en proyectos de fortalecimiento al modelo educativo.
- q. Apoyar en actividades institucionales docentes y no docentes.

CAPÍTULO IV

Requisitos de clasificación en la avenida de profesor investigador

En esta sección se describen los requisitos para solicitar la promoción de una categoría a otra en la avenida de profesor investigador.

Es importante puntualizar que estos requisitos son los mínimos necesarios para adquirir la categoría solicitada y que debieron haber sido realizados durante el periodo de tiempo a partir de la obtención de la categoría anterior. El mero cumplimiento de los requisitos no garantiza la clasificación o ratificación del profesor, sino solamente la aceptación de la candidatura.

Es importante enfatizar que exceder la cantidad de evidencias en un rubro no implica la sustitución de evidencias faltantes en otro rubro.

El Comité de Clasificación de Profesores tiene el compromiso de evaluar los expedientes considerando también los siguientes atributos: la calidad y trascendencia de los resultados; el liderazgo en la disciplina profesional; el servicio a los estudiantes y a la Institución; el reconocimiento y la distinción internos y externos, y la identificación con la Misión del Tecnológico de Monterrey.

Profesor Asistente

Artículo 18

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asistente, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. Contar con un grado académico de doctor o grado terminal en su disciplina.
- b. Haber demostrado un desempeño académico satisfactorio y su compromiso con el Tecnológico de Monterrey durante, al menos, un semestre, contado a partir de la fecha de ingreso al Tecnológico de Monterrey.
- c. Cumplir con la carga de trabajo autorizada por su jefe inmediato y por el Decano de la Escuela Nacional de Posgrado.
- d. Cumplir con los indicadores básicos de calidad y exigencia académica.
- e. Demostrar el dominio del idioma inglés (TOEFL \geq 550 o el equivalente en el Marco Común Europeo de Referencia).

Docencia

Artículo 19

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asistente, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con docencia:

1. Desempeño docente

- a. Estar dentro del 70% mejor evaluado (percentil 30% o superior) del total de profesores de la Institución, de acuerdo con la Encuesta de Opinión de Alumnos (ECOAS), aplicada en el último año.

2. Desarrollo docente

Contar con evidencias de capacitación en formación didáctica y disciplinar.

- a. Acreditar una técnica didáctica básica para el aprendizaje activo.
- b. Acreditar una competencia del Programa de Habilidades Docentes (PDHD) o su equivalente en el Programa de Desarrollo de Profesores (PDP) del Modelo Educativo Tec21.
- c. Acreditar un curso formativo para promover los valores de la Visión (v.g., Ética, Ciudadanía, Desarrollo Sostenible).
- d. Acreditar anualmente un mínimo de 40 horas de capacitación en la disciplina (v.g., Cursos de Actualización en la Disciplina (CADI), participación en congresos, simposios y/o eventos similares).

3. Práctica docente

- a. Innovar en su práctica docente evidenciando que, en sus cursos, aplica técnicas didácticas (vinculando contenidos con la práctica profesional, incorporando herramientas de tecnologías de información, entre otros); y contribuye en el desarrollo de las competencias de egreso de los alumnos y en el desarrollo de competencias de apoyo a la Visión (curso formativo).
- b. Participar activa y colaborativamente en las academias de la disciplina o de programas académicos pertinentes de la Institución.

4. Formación de recursos humanos

- a. Dirigir como asesor principal o co-asesor, al menos, a un alumno de maestría.
- b. Haber participado como miembro del claustro de programas de posgrado, al menos, como profesor de tiempo parcial (Maestría).

Vitalidad Intelectual

Artículo 20

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asistente, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con vitalidad intelectual:

1. Reconocimiento externo a la vitalidad intelectual

Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), al menos, en el Nivel Candidato, o cumplir el perfil para su ingreso a ese nivel.

2. Productividad intelectual

a. Publicaciones

Haber desarrollado, al menos, 2 productos científicos en los últimos tres años (v.g., artículos de revista indizada Q1/Q2 o equivalente, patentes otorgadas, libros, y/o capítulos en libros especializados, que representen niveles de calidad homogéneos de acuerdo con cada disciplina y donde, claramente, se muestre la contribución del profesor al conocimiento en el área de investigación).

b. Congresos arbitrados, nacionales e internacionales

Haber presentado, al menos, un póster o ponencia original en conferencia nacional o internacional arbitrada en su área de especialidad.

3. Fondos atraídos de fuentes externas para proyectos de investigación

Haber participado como investigador en, al menos, 1 proyecto de investigación grupal apoyado con fondos externos al Tecnológico de Monterrey (v.g., sector gubernamental, empresarial, industrial, social, cultural).

4. Grupos de investigación

Participar activa y colaborativamente en grupos de investigación establecidos en las Escuelas Nacionales de Posgrado del Tecnológico de Monterrey.

Servicio y Liderazgo

Artículo 21

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asistente, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con servicio y liderazgo:

1. Institucional

Participa en un proyecto de mejoramiento y crecimiento institucional en su escuela.

2. Academia Nacional o Internacional

Ser miembro activo de, al menos, una asociación académica profesional en su área de especialidad.

3. Comunidad

Participar en algún programa, asociación o institución con impacto en el desarrollo sostenible.

4. Participación en comités científicos y editoriales

Haber participado como revisor o árbitro de, al menos, un artículo de revista o ponencia en algún congreso de calidad internacional.

Si el profesor cuenta con el nombramiento vigente del SNI en el Nivel I o superior, el rubro de Vitalidad Intelectual se considera cubierto. El profesor puede incluir otros elementos de juicio cualitativo que considere relevantes y avalarlos con las evidencias correspondientes.

Profesor Asociado

Artículo 22

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asociado, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. Contar con un grado académico de doctor o grado terminal en su disciplina.
- b. Haber demostrado un desempeño académico satisfactorio y su compromiso con el Tecnológico de Monterrey durante, al menos, 5 años, contados a partir de la fecha de su clasificación como profesor asistente.
- c. Cumplir con la carga de trabajo autorizada por su jefe inmediato y por el Decano de la Escuela Nacional de Posgrado.
- d. Cumplir con los indicadores básicos de calidad y exigencia académica.
- e. Demostrar el dominio del idioma inglés (TOEFL \geq 600 o el equivalente en el Marco Común Europeo de Referencia).

Docencia

Artículo 23

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asociado, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con docencia:

1. Desempeño docente

- a. Estar dentro del 50% mejor evaluado (percentil 50% o superior) del total de profesores de la Institución, de acuerdo con la Encuesta de Opinión de Alumnos (ECO), promediando los últimos tres años.
- b. Contar con el reconocimiento de los alumnos, al graduarse, como uno de los mejores profesores del programa académico durante el período de tiempo desde la obtención de la categoría docente anterior, hasta la solicitud de clasificación.
- c. Reconocimientos institucionales o externos:
 - Tener una distinción a la labor docente (v.g., Profesor Inspirador, Premio a la Labor Docente y de Investigación, Mejor Profesor de Departamento), durante el periodo de evaluación.
 - Contar con una carta de presentación escrita por un investigador externo (enviada en forma confidencial al Coordinador del Comité de Clasificación de

Profesores), donde se describa la carrera del profesor y se incluya el impacto que su investigación ha tenido en la comunidad científica de su especialidad.

2. Desarrollo docente

Contar con evidencias de capacitación en formación didáctica y disciplinar durante el período:

- a. Acreditar una técnica didáctica básica para el aprendizaje activo.
- b. Acreditar un curso formativo de apoyo a la Visión (v.g., Ética, Ciudadanía, Desarrollo Sostenible).
- c. Acreditar el PDHD o su equivalente en el Programa de Desarrollo de Profesores (PDP) del Modelo Educativo Tec21.
- e. Acreditar anualmente un mínimo de 40 horas de capacitación en la disciplina (v.g., CADI, participación en congresos, simposios y/o eventos similares).

3. Práctica docente

a. Innovar en la práctica docente:

- Evidenciar que aplica en sus cursos técnicas didácticas (vinculando contenidos con la práctica profesional, generando ambientes y actividades para desarrollar competencias de investigación, incorporando herramientas de tecnologías de información, entre otros); que contribuye en el desarrollo de competencias de egreso y de competencias de apoyo a la Visión; y que hace uso de tecnologías de información.
 - Rediseñar, al menos, un curso, actualizando los recursos académicos e incorporando materiales y recursos de su autoría.
- b. Evidenciar la participación activa y colaborativa en las academias de la disciplina o de programas académicos pertinentes.
 - c. Haber participado en un programa institucional de capacitación, desarrollo o innovación en tecnología educativa.

4. Formación de recursos humanos

Maestría y Doctorado. Queda a consideración del Comité establecer equivalencias entre los dos niveles de posgrado para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este rubro.

- a. Haber graduado a 4 alumnos de maestría como asesor principal o co-asesor.
- b. Ser asesor principal o co-asesor de, al menos, 3 estudiantes de doctorado al momento de la solicitud de clasificación.

Vitalidad Intelectual

Artículo 24

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asociado, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con vitalidad intelectual:

1. Reconocimiento externo a la vitalidad intelectual.

Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), al menos, en el Nivel Candidato.

2. Productividad intelectual

a. Publicaciones.

Haber desarrollado, al menos, 6 productos científicos a partir de la fecha de obtención de la clasificación anterior (v.g., artículos de revista indizada Q1/Q2 o equivalente, patentes otorgadas, libros especializados, y/o capítulos en libros especializados, que representen niveles de calidad homogénea de acuerdo con cada disciplina y donde, claramente, se muestre la contribución al conocimiento en el área de investigación del profesor).

b. Congresos arbitrados, nacionales e internacionales:

- Haber presentado, al menos, tres pósteres o ponencias diferentes y originales en conferencias nacionales e internacionales arbitradas en su área de especialidad.
- Entregar un reporte de citas Tipo A², presentando el total de citas recibidas a la fecha, una gráfica de evolución anual en toda la trayectoria del profesor y, por cada producto de investigación, listar los trabajos referidos a la cita con la ficha bibliográfica completa de cada uno.

3. Pertenencia a claustros de programas de posgrado

Participar activamente como miembro del claustro académico de programas de posgrado (Maestría y/o Doctorado).

4. Fondos atraídos de fuentes externas para proyectos de investigación

Ser investigador principal en, al menos, un proyecto de investigación apoyado con fondos externos al Tecnológico de Monterrey (sector gubernamental, empresarial, industrial, social o cultural).

5. Grupos de investigación

Participar activa y colaborativamente en grupos de investigación establecidos en las Escuelas Nacionales de Posgrado del Tecnológico de Monterrey.

Servicio y Liderazgo

Artículo 25

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor asociado, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con servicio y liderazgo:

1. Institucional:

- a. Ser Líder de un proyecto de mejoramiento y crecimiento institucional avalado por el Decano de la Escuela.
- b. Haber participado en, al menos, un comité institucional o de dirección (v.g., Director de Departamento, Director de Programa, Senador, Periodo Sabático, Clasificación de Profesores, Academias, Líder de Grupo de Investigación con Enfoque Estratégico).

2. Academia Nacional o Internacional

² De acuerdo con CONACyT, una cita tipo A es aquella obtenida por productos de investigación firmados por uno o varios autores dentro de los cuales no hay ninguno que sea autor del trabajo referido a la cita.

- a. Ser Líder académico en su área de especialidad (v.g., *program chair*, *track chair*, comité de asociaciones profesionales, comités especiales).
 - b. Pertenecer, al menos, a una asociación académica profesional en su área de especialidad.
- 3. Comunidad**
Haber participado en algún programa, asociación o institución con impacto en el desarrollo sostenible.
- 4. Participación en comités científicos y editoriales**
- a. Haber participado como revisor o árbitro de tres ponencias en congresos internacionales.
 - b. Haber participado como evaluador en dos revistas indizadas, dos proyectos y/o programas de posgrado durante el periodo.
- 5. Organización de congresos u otras reuniones académicas nacionales e internacionales**
- a. Haber participado como organizador principal o miembro del comité de organización de un congreso o taller en el área de especialidad.
 - b. Haber participado como moderador de dos eventos, como sesión técnica o panel de discusión, y/o participante como ponente o panelista en mesa de discusión (*discussant*).
 - c. Haber participado en, al menos, un congreso estudiantil.

Si el profesor tiene el nombramiento vigente del SNI en el Nivel I (con, al menos, 10 productos científicos de calidad como los definidos en publicaciones en el rubro de vitalidad intelectual) o superior, el rubro de vitalidad intelectual se considera cubierto. El profesor puede incluir otros elementos de juicio cualitativo que considere relevantes y avalarlos con las evidencias correspondientes.

Profesor Titular

Artículo 26

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor titular, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. Contar con un grado de doctor en su disciplina.
- b. Haber demostrado un desempeño académico satisfactorio y su compromiso con el Tecnológico de Monterrey, durante, al menos, 6 años, contados a partir de la fecha de su clasificación como profesor asociado.
- c. Cumplir con la carga de trabajo autorizada por su jefe inmediato y el decano de su escuela.
- d. Cumplir con los indicadores básicos de calidad y exigencia académica.
- e. Demostrar el dominio del idioma inglés (TOEFL \geq 600 o el equivalente en el Marco Común Europeo de Referencia).

Docencia

Artículo 27

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor titular, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con docencia:

1. Desempeño docente

- a. Estar dentro del 30% mejor evaluado (percentil 70% o superior) del total de profesores de la Institución, de acuerdo con la Encuesta de Opinión de Alumnos (ECOAS), promediando los últimos cuatro años de haber sido aplicada.
- b. Contar con el reconocimiento de los alumnos, al graduarse, como uno de los mejores profesores desde la obtención de la categoría docente anterior, hasta la solicitud de clasificación.
- c. Reconocimientos institucionales o externos.
 - Tener una distinción a la labor docente (v.g., Profesor Inspirador, Premio a la Labor Docente y de Investigación, Mejor Profesor de Departamento) desde la obtención de la categoría docente anterior, hasta la solicitud de clasificación.
 - Ser reconocido como miembro de alguna asociación de prestigio (v.g., IEEE *Fellow*, Academia Mexicana de Ciencias, Academia Mexicana de Ingeniería, Academia Nacional de Medicina, Academia Mexicana de Computación, *Academy of Management*, Consejo Mexicano de Investigación Educativa u otros de reconocimiento disciplinar).
 - Contar con dos cartas de presentación, escritas por investigadores externos (enviadas en forma confidencial al Coordinador del Comité de Clasificación de Profesores), donde se describa la carrera del profesor y se incluya el impacto que su investigación ha tenido en la comunidad científica de su especialidad.

2. Desarrollo docente

Contar con evidencias de capacitación en formación didáctica y disciplinar durante el período:

- a. Formación didáctica y disciplinar.
- b. Acreditar una técnica didáctica básica para el aprendizaje activo.
- c. Acreditar un curso formativo de apoyo a la Visión (v.g., Ética, Ciudadanía, Desarrollo Sostenible).

- d. Acreditar el PDHD o su equivalente en el Programa de Desarrollo de Profesores (PDP) del Modelo Educativo Tec21.
- f. Acreditar, anualmente, un mínimo de 40 horas de capacitación en la disciplina (v.g., CADI, participación en congresos, simposios y/o eventos similares).

3. Práctica docente

- a. Innovar en su práctica docente:
 - Evidenciar la integración de técnicas didácticas (vinculando contenidos con la práctica profesional, generando ambientes y actividades para desarrollar competencias de investigación, entre otros); el desarrollo de competencias en los estudiantes; el uso de tecnologías de información; y materiales y recursos de su autoría.
 - Diseño o instrucción de cursos formativos y de desarrollo para profesores.
 - Diseño o rediseño de un curso con atributos innovadores (v.g., cursos académicos curriculares, cursos para el aprendizaje, casos, cursos a distancia y videoconferencias).
- b. Participar activa y colaborativamente en las academias de la disciplina o de programas académicos de la Institución.
- c. Haber participado en un programa institucional de capacitación, desarrollo o innovación en tecnología educativa. (v.g., Programas de tutorío, Congreso Internacional de Innovación Educativa, entre otros).
- d. Liderazgo docente.
 - Ser coordinador de una materia a nivel de Campus o de la Escuela Nacional de Posgrado.
 - Ser instructor de un curso/taller de capacitación y/o actualización a colegas (v.g., CADI, cursos o tutoriales especializados, técnicas didácticas).

4. Formación de recursos humanos

Queda a consideración del Comité establecer equivalencias entre los dos niveles de posgrado para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este rubro.

- a. Haber graduado a 6 alumnos de maestría como asesor principal o co-asesor
- b. Haber graduado, al menos, a dos estudiantes de doctorado como asesor principal o co-asesor.

5. Otros

- a. Impartición de clases en inglés excepto cursos de idiomas (no se incluye si la lengua materna del profesor es inglesa), de acuerdo con las políticas y necesidades de la escuela nacional o en el campus en el que participa.

Vitalidad Intelectual

Artículo 28

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor titular, en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con vitalidad intelectual:

1. Reconocimiento externo a la vitalidad intelectual.

- a. Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), al menos, en el Nivel I.
- b. Haber dictado, al menos, dos conferencias plenarias por invitación en congresos nacionales o internacionales de prestigio.

2. Productividad intelectual

a. Publicaciones.

Haber desarrollado, al menos, 10 productos científicos a partir de la fecha de obtención de la clasificación anterior (v.g., artículos de revista indizada Q1/Q2 o equivalente, patentes otorgadas, libros especializados y/o capítulos en libros especializados, que representen niveles de calidad homogéneos de acuerdo a cada disciplina y donde, claramente, se muestre la contribución al conocimiento en el área de investigación del profesor).

b. Congresos arbitrados, nacionales e internacionales.

- Haber presentado, al menos, 5 pósteres o ponencias diferentes y originales en conferencias nacionales e internacionales arbitradas en su área de especialidad.
- Entregar un reporte de citas Tipo A (ver nota 2 en el Artículo 24), presentando el total de citas recibidas a la fecha, una gráfica de evolución anual a partir de la última clasificación recibida y, por cada producto de investigación, listar los trabajos referidos al mismo con la ficha bibliográfica completa de cada uno.

3. Pertenencia a claustros de programas de posgrado

Participar activamente como miembro del claustro académico de programas de posgrado (Maestría y Doctorado).

4. Fondos atraídos de fuentes externas para proyectos de investigación

Ser investigador principal en, al menos, dos proyectos de investigación apoyados con fondos externos al Tecnológico de Monterrey, uno de los cuales puede ser un proyecto de vinculación en la industria o sociedad, terminado y/o en operación.

5. Grupos de investigación

Participar y/o dirigir grupos de investigación establecidos en las escuelas nacionales de posgrado del Tecnológico de Monterrey, donde haya clara evidencia de que la participación del profesor impacta en una mayor productividad del grupo.

Servicio y Liderazgo

Artículo 29

Para solicitar la clasificación docente en la categoría de profesor titular en la avenida de profesor investigador, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos relacionados con servicio y liderazgo:

1. Institucional

- a. Ser líder de un proyecto de mejoramiento y crecimiento institucional avalado por el Decano de la Escuela.
- b. Haber participado en, al menos, dos comités institucionales o de dirección (v.g., Director de Departamento, Director de Programa, Senador, Periodo Sabático, Clasificación de Profesores, Academias, Líder de Grupo de Investigación con Enfoque Estratégico).

2. Academia Nacional o Internacional

Tener o haber tenido una posición de liderazgo en, al menos, una asociación académica profesional en su área de especialidad.

3. Comunidad

- a. Participar en, al menos, un programa o asociación de orden cultural, cívico o deportivo.
 - b. Tener o haber tenido una posición de liderazgo en algún programa, asociación o institución con impacto en el desarrollo sostenible.
- 4. Participación en comités científicos y editoriales.**
- a. Haber participado como revisor o árbitro de 5 ponencias en congresos internacionales.
 - b. Haber participado como evaluador en tres revistas indizadas, dos proyectos y/o programas de posgrado, y ser miembro de dos comités técnicos de congresos durante el periodo.
 - c. Haber participado en, al menos, un comité editorial de una revista especializada.
- 5. Organización de congresos u otras reuniones académicas nacionales e internacionales**
- a. Haber participado como organizador principal o miembro del comité de organización de un congreso o taller en el área de especialidad.
 - b. Haber participado como moderador en, al menos, dos eventos en sesión técnica o panel de discusión y/o participante como ponente o panelista en mesa de discusión (*discussant*).
 - c. Haber participado en, al menos, un congreso estudiantil.

Si el profesor tiene el nombramiento vigente del SNI en el Nivel II o III, el rubro de Vitalidad Intelectual se considera cubierto. El profesor puede incluir otros elementos de juicio cualitativo que considere relevante y avalarlos con las evidencias correspondientes.

CAPÍTULO V

El proceso de clasificación de profesores de posgrado

Artículo 30

El proceso de clasificación debe llevarse a cabo a través del Comité de Clasificación, cuya integración corresponde al Senado Académico de Posgrado, según se establece en el inciso 7 del artículo 82 del Estatuto General del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 31

El proceso para la clasificación de profesores se lleva a cabo anualmente y las postulaciones deben presentarse, a más tardar, el último día del mes de enero del año en turno. Los resultados tendrán efecto a partir del segundo semestre escolar del año.

Artículo 32

En caso de que un profesor no solicite ser clasificado en el tiempo requerido por el Tecnológico de Monterrey, se ajustará a decisiones de instancias administrativas.

Artículo 33

El Decano de la Escuela es el responsable de desarrollar un plan para la postulación y clasificación de sus profesores.

Artículo 34

Se recomienda que el decano de la escuela, en conjunto con dos profesores titulares, realice una pre-evaluación por escrito sobre el expediente del profesor candidato a clasificarse, con el objetivo de hacer recomendaciones específicas para que el profesor candidato presente un expediente estructurado.

Artículo 35

El expediente de solicitud de clasificación de un candidato debe presentarse por el decano de la escuela que postula al profesor a una categoría de clasificación, en donde resalte los logros e impacto del trabajo del profesor en tres rubros:

- a. Docencia,
- b. Vitalidad intelectual,
- c. Servicio y liderazgo

Artículo 36

El expediente deberá estar conformado con evidencias digitales, en una carpeta que contenga:

- a. La carta de postulación del Decano de la Escuela en donde indique la categoría vigente del postulante, la fecha de obtención y la categoría solicitada.
- b. Un ensayo con la autoevaluación cualitativa del postulante con respecto a su contribución en docencia, vitalidad intelectual y servicio y liderazgo.
- c. Tabla de evidencias especificando los documentos digitales (con el enlace respectivo en el repositorio Institucional y/o archivos o carpetas digitales) que apoyan a los rubros docencia, vitalidad intelectual, y servicio y liderazgo, establecidos en el Sistema de Clasificación de Profesores.
- d. Evidencia de una revisión previa realizada por el postulante con el representante de su escuela en el Comité de Clasificación de Profesores.

Una vez sometido el expediente, no debe incluirse evidencia adicional.

Artículo 37

El profesor postulante debe enviar la solicitud, junto con sus evidencias en formato digital, al Coordinador del Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado.

Artículo 38

Para la evaluación de solicitudes de clasificación de los profesores titulares, el Comité de Clasificación de Profesores deberá contar con la participación de, al menos, dos evaluadores externos de renombre.

Artículo 39

El Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado está conformado por profesores representantes de las Facultades de las escuelas nacionales de posgrado, quienes deben orientar a los profesores interesados en clasificarse y realizar la primera evaluación del expediente del solicitante.

Artículo 40

El profesor representante de la facultad en el Comité de Clasificación de Profesores debe ser electo en la Asamblea de la Facultad correspondiente, de entre los profesores de la Facultad con la más alta categoría en el Sistema de Clasificación de Profesores (Titular o, a su falta, Asociado).

Artículo 41

El Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado estará conformado por:

- a. Un Coordinador (Senador) del Comité de Clasificación de Profesores nombrado por el Senado Académico de Posgrado.
- b. Un representante de cada escuela nacional de posgrado de la Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua (es deseable que sea con Clasificación de Titular).
- c. Para la clasificación de profesores titulares, el comité estará integrado también por dos profesores titulares (o equivalente) externos al Tecnológico de Monterrey, expertos en la disciplina del postulante y con prestigio académico demostrado.

Artículo 42

El Coordinador del Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado es responsable de las siguientes actividades relacionadas con el proceso de clasificación docente:

- a. Programar las fechas de sesión del comité y determinar la cantidad de expedientes de profesores que serán revisados.
- b. Convocar al comité para llevar a cabo el proceso de evaluación.
- c. Asegurarse de que los expedientes estén completos y listos para ser presentados en el Comité.
- d. Solicitar votación y firmar el acta de resultado, así como resguardarlas.
- e. Levantar minuta de la sesión.
- f. Dar a conocer los resultados a quien corresponda.
- g. Presentarse a todas las sesiones del Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado.

CAPÍTULO VI

Resultados del Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado

Artículo 43

El Comité de Clasificación de Profesores someterá sus decisiones al Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua, para que las ratifique o las rechace, antes de darlas a conocer a los profesores solicitantes.

Artículo 44

Una vez ratificadas o rechazadas las decisiones por el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua, el Comité enviará, el último día del mes de mayo del año en turno, al decano correspondiente y al postulante, la notificación de la resolución del Comité de Clasificación de Profesores.

Artículo 45

El decano de la escuela a la que está adscrito el profesor, deberá enviar una notificación a la Dirección de Talento y Cultura para iniciar el trámite administrativo correspondiente al reconocimiento de la categoría recibida por el profesor en el Sistema de Clasificación de Profesores.

Artículo 46

Después de haber recibido un dictamen del Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado, el tiempo mínimo para volver a solicitar clasificación es de tres años.

Artículo 47

En caso de réplicas, el postulante, en un lapso de un mes a partir de la fecha de notificación del resultado de su solicitud, podrá solicitar apelación de la decisión ante el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua, quien instaurará una nueva comisión de evaluación.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales y Transitorios

Artículo 48

Los profesores clasificados que se transfieran de campus o escuela nacional de posgrado mantendrán su clasificación.

Artículo 49

Todos los profesores clasificados deberán ratificar su clasificación en caso de:

- a. Tener dos evaluaciones de desempeño anual deficientes (1 o 2 en la escala actual) en años posteriores a su clasificación; estas evaluaciones pudieran no ser consecutivas.
- b. Haber dejado la actividad académica o el Instituto por más de 3 años.

Artículo 50

Los profesores que obtuvieron su titularidad antes del 2010 la mantendrán de manera permanente.

Artículo 51

Los profesores que obtuvieron su titularidad en el año 2010 y posteriores, deberán pasar por el proceso de ratificación que se lleva a cabo cada 5 años, en dos ocasiones solamente, después de las cuales la categoría de profesor titular será permanente. La evaluación será de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento para la categoría de profesor titular, y donde la producción y desempeño en los diferentes ámbitos será en 5 años, en lugar de 6 como se estipula para la promoción de profesor asociado a profesor titular. En caso de que el profesor no presente la solicitud de ratificación a tiempo, o que a juicio del Comité de Clasificación de Profesores no deba ser ratificado, será considerado nuevamente como profesor asociado.

Artículo 52

Los casos no previstos en este reglamento deberán ser revisados y analizados por el Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado, por solicitud expresa del profesor, a través del representante de su escuela en el comité. Dicha solicitud deberá ser avalada por el Director Académico de la Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua.

Este documento presenta información relacionada con el Sistema de Clasificación de Profesores de Posgrado del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas, implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.sistemattec.mx>).

Cuidado de la edición: Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles.